

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5403

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Riena Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de Agosto.)

Núm. 1745

Gobierno Civil.

Sección de Cuentas y Presupuestos carcelarios

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos del partido de Ibiza para el próximo año de 1902 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto por los Reales decretos de 13 de Abril 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consiguieren en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 31 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

	Ha-bitantes.	Cupos. Pesetas.	Id. por trimestre. Pesetas.
Ibiza.	5426	1342'84	335'71
Formentera.	1997	494'24	123'56
Sta. Eulalia.	4765	1179'00	294'75
S. Juan Bta.	3787	937'24	234'31
S. Ant.º Abad.	4205	1040'68	260'17
S. José.	3879	960'00	240'00
Totales.	24058	5954'00	1488'50

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección 1.ª de Correos.—Negociado 8.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Barcelona y Mahon, entre Palma de Mallorca y Mahon, y entre Ciudadela (Menorca) y Alcudia (isla de Mallorca), se verificará por el orden y detalles siguientes, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que se inserta á continuación:

1.ª El servicio se contratará mediante subasta pública, la que se celebrará por pliegos cerrado, según las reglas establecidas en el cap. 1.º del tit. 2.º del reglamen-

to para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª La subasta se anunciará y se insertará el pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Baleares, teniendo lugar conforme á dicho pliego, que estará de manifiesto en el Negociado 8.º de la Sección 1.ª de esta Dirección general, Gobiernos civiles de Barcelona, Baleares, Cádiz, Coruña, Santander, Sevilla, Vizcaya y Valencia, y en las Administraciones principales de Correos de las mismas provincias, y en las subalternas de Cartagena, Ferrol, Gijón y Mahon, con arreglo á lo preceptuado en dicho reglamento.

3.ª Dicha subasta se celebrará en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 9 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el Director general del ramo ó persona en quien delegue.

4.ª El tipo máximo para el remate será el de 75.356 pesetas anuales por todo el servicio, no pudiendo admitirse proposición alguna que exceda de esta cantidad.

5.ª Durante el plazo de treinta días, ó sea hasta el día 27 de Septiembre, á las cinco de la tarde, podrán presentarse pliegos cerrados, según lo establecido en el citado reglamento, para optar á la subasta, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Gobiernos civiles de Barcelona y demás provincias citadas en la condición 2.ª, y en la Alcaldía de Mahon.

6.ª Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que serán examinados por la Junta de la subasta, y la misma declarará si son ó no bastantes.

7.ª A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del proponente y el resguardo ó documento que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, 30.000 pesetas.

8.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y redactadas en la forma siguiente:

«D., natural de, vecino de, se obliga á conducir una vez por semana, viaje redondo, en buques de vapor, de Barcelona á Mahon directamente; otra, también semanal, entre los mismos puntos, con escala en Alcudia (isla de Mallorca); otra expedición por semana, viaje redondo, de Mahon á Palma de Mallorca, y dos veces por semana, viaje redondo, de Alcudia (Mallorca) á Ciudadela (Menorca), todos los objetos que el correo se encarga actualmente ó en lo sucesivo se encargue de transportar, así como los efectos varios que se destinen ó hayan destinado para conducir la correspondencia, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en la *Gaceta de Madrid* de, y en los días que señalen los itinerarios aprobados y que en lo sucesivo se aprueben por la Dirección general de Correos y Telégrafos, por el precio de pesetas anuales. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 30.000 pesetas.»

9.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente la mayor economía respecto á su importe; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, el cual no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

10. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, 30.000 pesetas, y otorgará la correspondiente escritura, haciéndose constar por copia literal el resguardo de dicho depósito de fianza, y presentar en la Dirección general seis copias de la escritura: una en el papel sellado correspondiente, y las otras en papel simple.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta de subasta, el otorgamiento de la escritura, primera copia y cinco copias simples, así como la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del contratista.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la conducción del correo, en buques de vapor, entre Barcelona y Mahon directamente, entre los mismos con escala en Alcudia, de la isla de Mallorca, entre Mahon y Palma de Mallorca, y entre Ciudadela (Menorca) y Alcudia.

1.ª El contratista que tome á su cargo este servicio se compromete á conducir todos los objetos que el correo se encarga hoy ó se encargue en lo sucesivo de transportar, así como los efectos varios que se destinen ó hayan destinado al transporte de la correspondencia, en cuatro vapores de su propiedad, verificando el servicio en esta forma: uno de ellos hará un viaje redondo semanal desde Barcelona á Mahon directamente; dos se destinarán á las expediciones semanales de ida y vuelta entre Barcelona y Mahon con escala en Alcudia y entre Palma y Mahon; y otro verificará dos expediciones semanales, viaje redondo, de Alcudia á Ciudadela.

Igualmente se encarga de conducir esa correspondencia y objetos desde la Administración de Correos de dichas ciudades á bordo, y en los puntos de destino desde á bordo á las Administraciones y viceversa en los viajes de retorno.

2.ª Los Capitanes de los buques recogerán por sí mismos la correspondencia de las Administraciones respectivas de Correos, la custodiarán en la forma que la reciban y la entregarán en la Administración á que vaya destinada.

De la correspondencia certificada, con ó sin valores, y objetos asegurados se harán cargo nominalmente en la Administración que remita, mediante recibo, y en igual forma harán la entrega en la de destino, quedando obligados, previa la formación de expediente, al pago de las indemnizaciones que debe abonar el Estado, sin perjuicio de

las responsabilidades que personalmente puedan tener en el hecho por acción ó omisión.

3.ª Queda prohibido el transporte de otra clase de correspondencia que la que proceda de las Administraciones de Correos.

Cualquiera infracción en este punto, así como de las disposiciones vigentes sobre transporte é inviolabilidad de la correspondencia, serán castigadas con arreglo á las leyes.

4.ª La Dirección general de Correos y Telégrafos fijará los días y horas de salida de cada punto, y, oyendo al contratista, hará las alteraciones que permita el servicio, respecto al tiempo de parada en los puntos intermedios, y en el extremo para emprender el regreso; pero reservándose la facultad de variar, siempre que lo considere oportuno, los días y horas de salida de los viajes de ida y retorno, avisando al contratista con quince días de antelación.

5.ª La Dirección general se compromete á no celebrar, mientras dure este contrato, otros retribuidos que tengan por objeto el transporte del correo entre los puntos expresados; pero se reserva, en consonancia con lo establecido en el Convenio internacional de la Unión postal, aprovechar todas las comunicaciones marítimas establecidas ó que se establezcan por buques nacionales ó extranjeros para el envío de la correspondencia, que de este modo aventaje á la conducción por los buques correos afectos á este contrato en su llegada al punto de destino.

6.ª El contratista no podrá reclamar indemnización alguna si, por efecto de itinerarios legalmente aprobados, alguno de los buques correos de otras líneas tocara en los puertos de su itinerario y condujere correspondencia, ó si, á consecuencia de la prolongación de otras líneas, llegasen á los puertos de su itinerario otros buques correos nacionales.

7.ª Si el Gobierno creyese conveniente aumentar el número de viajes anuales, prolongar alguna línea contratada, establecer otros puntos de escala en los viajes, podrá efectuarlo poniéndose de acuerdo con el contratista, con dos meses de anticipación, sobre el aumento de subvención que haya de pagársele en justa proporción al precio que resulte en la adjudicación.

El contratista manifestará en el plazo mas breve si le conviene ó no prestar el nuevo servicio, y en caso negativo podrá el Gobierno tratar con el que le convenga.

8.ª El contratista disfrutará de los privilegios y ventajas que por disposiciones generales se otorguen á la Marina mercante española, y de las que conceden las Ordenanzas marítimas á los buques correos; teniendo también derecho á que se le facilite en Barcelona el atraque de costado en el muelle, como lo tienen en los de Palma de Mallorca y Mahon, á fin de facilitar las operaciones de embarque y desembarque de la correspondencia, pasajeros y carga por medio de plancha.

9.ª La duración de este contrato será de diez años, á contar desde el día que se señale para que comience el servicio. El buque que se destine al servicio directo

entre Barcelona y Mahon será de 700 toneladas por lo menos, y andar de 11 millas por hora en circunstancias regulares; tendrá camaras de primera y segunda clase para 40 pasajeros en cada una, y deberá llevar el repuesto necesario de piezas de máquinas, arboladura, velamen, jarcies y botes salvavidas, con arreglo al trayecto que deben recorrer y á la duración del viaje.

Los destinados á las expediciones entre Barcelona y Mahon con escala en Alcudia, y entre Mahon y Palma de Mallorca, serán de 500 toneladas por lo menos, y andar de 10 millas por hora, y tendrán las demás condiciones del anterior.

El que haya de hacer el servicio entre Ciudadela y Alcudia será de 125 toneladas como minimum, y andar de nueve millas por hora en circunstancias normales, con cámara corrida para 30 pasajeros por lo menos.

Todos los mencionados buques embarcarán para su defensa el armamento que es costumbre en los de su clase destinados al correo.

10. Los cascos de los cuatro buques mencionados, lo mismo que sus máquinas y calderas, deberán ser de sólida y moderna construcción; y en el caso de que alguno de ellos se inutilizare y no pudiere hacer el servicio con regularidad, el contratista deberá quedar obligado á reemplazarlo inmediatamente por otro que reúna las mismas condiciones que el que haya de ser retirado.

11. Los buques empleados por el contratista deberán ser abanderados y matriculados en España, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, de las Ordenanzas de Marina y demás prescripciones vigentes, acreditando además ser de su propiedad, sin estar empeñados ni afectos á deudas por separado.

12. Los buques que han de destinarse á este servicio deberán ser reconocidos en Barcelona, Palma ó Mahon, á voluntad del contratista, por las Autoridades de Marina que oportunamente designe el Gobierno, las que darán su informe por escrito á la Dirección general de Correos y Telégrafos acerca de la solidez de los cascos y calderas, del estado de sus máquinas y de la fuerza efectiva que cada una es susceptible de desarrollar, con expresión de la marcha que, en circunstancias ordinarias de la navegación, podrán imprimir respectivamente á los buques, y si éstos en general se encuentran en buenas condiciones para el servicio á que se les destina durante el tiempo de la contrata.

Todos los gastos de reconocimiento y prueba serán de cuenta del contratista.

13. Cada dos años deberán los buques sujetarse al reconocimiento que, en cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, dispondrá la Autoridad de Marina para que se cerciore si aquéllos, sus máquinas y efectos se conservan en buen estado de servicio. Los Capitanes de los buques tendrán obligación de presentar los cuadernos de bitácora siempre que se los pida la Autoridad de Marina, á fin de que la Dirección general pueda informarse, cuando lo tenga por conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio, y exigir las responsabilidades á que hubiere lugar.

14. Los Capitanes y Oficiales de los vapores que presten servicio vestirán en todos los actos del mismo el uniforme que se adopte para cada clase, de paño azul tina y la gorra de Correos, llevando debajo de la corona un escudo con el ancla y debajo de ésta una palma cruzada con una rama de encina y en el centro la carta. La visera será de charol, recta, y los botones dorados, como los del chaleco y levita, con la inscripción de Correos alrededor de una carta. El uniforme de verano no variará del invierno más que en la clase de tela, que será de dril ó blanca.

15. Los vapores correos se hallarán sujetos á las disposiciones que rijan sobre sanidad y policia marítima, como cualesquiera otros buques nacionales, en todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en este pliego de condiciones.

16. La tripulación de los buques corresponderá á la cabida y condiciones de los mismos y al mejor servicio.

Los Oficiales, tripulantes y maquinistas serán españoles.

Los buques llevarán á bordo todos los auxilios é instrucciones necesarios para atender á los enfermos, y especialmente á los que sufran lesiones durante el viaje.

17. Los buques no podrán salir del puerto antes de haber recibido la correspondencia, y mientras la tenga á bordo aparecerá constantemente izado el gallardete correspondiente. Estarán á disposición del Administrador de Correos del punto de partida y recibirán del mismo el Vaya, en el que se anotará la hora en que se hacen cargo los Capitanes de la expedición, como obtendrán igual nota del Administrador del punto en donde la entreguen, sirviendo el Vaya de ida para el retorno, constituyendo este documento la historia del viaje redondo.

Una vez recibida la correspondencia, no podrán los Capitanes diferir la salida de los buques, bajo pretexto alguno, á la hora reglamentaria, á no mediar orden expresa de la Dirección general de Correos ó causa justificada.

18. La facultad de retrasar la salida se entiende veinticuatro horas consecutivas sin abono de indemnización; transcurridas éstas, el contratista tendrá derecho á que se le abonen 250 pesetas por cada día completo de retraso.

19. Las buques, mientras tengan á bordo la correspondencia, no podrán hacer escala ó arribada en otros puntos que los designados en el presente pliego de condiciones, ó en los que nuevamente se designen en el caso previsto en la condición 7.ª, á no ser obligados por fuerza mayor, cuya circunstancia se acreditará en debida forma. En caso de avería ú otros accidentes de mar que impidan á los buques concluir el viaje empezado, los Capitanes y los agentes del contratista cuidarán de asegurar por su cuenta el transporte de la correspondencia á los puertos de su destino por los medios más expeditos que estén á su alcance.

20. El contratista no podrá ceder ni traspasar este servicio sin previa autorización del Gobierno. Si durante el tiempo del contrato falleciese el contratista, los herederos ó la Sociedad dueños de los vapores continuará prestando el servicio en la forma convenida hasta la terminación del compromiso.

21. Podrán ser contratistas de este servicio, previa la oportuna adjudicación, bien los españoles que por sí ó por legítima representación concurren á la subasta, bien cualquiera de las personalidades jurídicas domiciliadas en España y constituidas con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio.

22. Cualquiera que sea la personalidad adjudicataria, tendrá su domicilio en la Península ó islas adyacentes, y si fuere una Sociedad anónima ó comanditaria por acciones, dará además cuenta al Gobierno del Gerente ó Administrador que obtenga su representación en este servicio.

Sea el que fuere el punto en que el contratista tenga su domicilio, tendrá en Madrid una persona competentemente autorizada que le represente cerca de la Dirección general para la resolución de cuantas cuestiones surgieren, así judiciales como extrajudiciales, referentes á la ejecución de este contrato.

23. Los vapores correos afectos á este servicio serán preferidos para su despacho en las visitas de sanidad y puerto y en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos los Capitanes en el momento que se presenten, á no ser que concurra al propio tiempo otro buque de igual clase, en cuyo caso el primero en llegar tendrá la debida preferencia, entendiéndose sólo para que no sufra el menor retraso el despacho del correo. También tendrá el privilegio concedido á todo buque correo de despachar de Aduanas en días festivos y en horas extraordinarias, con el mismo fin de que no se retrase la salida del correo.

24. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca de la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos del presente contrato, se resolverán por la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en su caso, por el Ministro de la Gobernación, quedando sometido el contratista á la jurisdicción contencioso-administrativa; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domi-

cilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

25. El contratista podrá efectuar en su buque toda clase de transporte de pasajeros y mercancías de lícito comercio y realizar todas las operaciones mercantiles que no perjudiquen á los servicios que debe prestar al Estado con entera libertad de tarifas.

26. El contratista se obliga á transportar gratuitamente el material de Correos y Telégrafos que sea de propiedad del Estado.

También transportará gratuitamente á los empleados de Correos y Telégrafos, sus familias y equipajes, cuando vayan en desempeño de servicio, como igualmente á los naufragos, y por el 10 por 100 á los empleados de Aduanas y Sanidad.

27. A bordo de los buques y á disposición de los pasajeros habrá siempre un libro registro para que éstos puedan consignar en él las quejas que estimen procedentes.

28. Los buques destinados á este servicio quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda el contratista hacerlos responsables de ninguna otra obligación ni crédito. Al efecto, al presentar los buques, declarará no hallarse gravados ni dados en garantía, de cualquier clase que sea, en el Reino ni en el extranjero, obligándose á mantenerlos en tal estado de libertad por todo el tiempo de duración del contrato, cuya declaración llevará consigo la responsabilidad civil y criminal consiguiente para el caso de resultar falsa.

29. En caso de falta total ó parcial de lo estipulado, ó de interrupción total ó parcial del servicio por culpa del contratista, la Dirección general de Correos se apoderará de los buques destinados al servicio ó que hayan sido admitidos con el propio objeto, y con dichos buques lo efectuará la Administración á cargo y por cuenta del concesionario. Este garantizará además el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la suma de 30.000 pesetas en metálico ó efectos públicos al tipo que las disposiciones vigentes les atribuyan para la constitución de fianzas.

30. La duración del contrato, como se ha dicho, será por diez años, á contar desde el día en que los buques deban dar principio al servicio.

La escritura se otorgará dentro de los treinta días siguientes á la aprobación del remate por la Superioridad, empezando el servicio á los treinta días después de formalizada dicha escritura.

Podrá continuar por la tácita por otros diez años más; pero durante este segundo período, tanto la Dirección general como el contratista tendrán la facultad de darlo por terminado, mediante aviso con un año de anticipación; pero con la obligación por parte del contratista, caso de no haber postores en la subasta que se celebre para nueva adjudicación, de continuar el servicio por espacio de un año más, á fin de que en ningún caso quede interrumpida la comunicación postal de Menorca con Mallorca y Barcelona.

31. Si el contratista no presentase los buques destinados para el servicio de Correos para ser recibidos en tiempo hábil, á fin de empezar el servicio definitivo á los sesenta días de la fecha de la adjudicación, la Dirección general de Correos podrá rescindir el contrato con la declaración de pérdida de la fianza, quedando aquél obligado con todos sus bienes habidos ó por haber al pago de los daños que con ello irrogue al servicio de Correos.

32. Si el contratista dejare de hacer en todo ó en parte alguna de las expediciones á que está obligado, incurrirá en la multa del duplo de lo que debía cobrar por la parte del viaje no realizado.

33. Si los Capitanes no recogiesen la correspondencia en el punto de partida, se dará por no verificado el viaje, pagando como multa el duplo de su importe.

34. Por las faltas que cometan el contratista ó sus dependientes, de que él queda igualmente responsable, la Dirección general impondrá multas, sin perjuicio de las indemnizaciones y responsabilidades admi-

nistrativas ó judiciales que de aquellas se deduzcan.

35. Para la ejecución del servicio que se contrata, satisfará el Gobierno al contratista, por mensualidades vencidas, la cantidad correspondiente á la subvención anual que resulte del remate con cargo á la sección 6.ª, cap. 18 art. 1.º del presupuesto vigente, y sus correspondientes en los ejercicios sucesivos. Estos pagos se domiciliarán, á voluntad del contratista, en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona ó de Palma, y el efecto dirá el que elige en el momento de firmar la escritura, y no podrá variarse sin previa autorización de la Dirección general de Correos. Para cobrar mensualmente las cantidades que le correspondan deberá presentar certificado del Administrador de Correos, en que debe constar haberse verificado el servicio. Los mencionados pagos estarán sujetos á los impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

36. En caso de tener que hacer cuarentenas por alteraciones en la salud pública, tendrá el contratista la obligación de continuar el servicio, y, de acuerdo con la Dirección general, podrá variarse el puerto de salida ó de llegada si la epidemia estuviese circunscrita á una población ó provincia.

No podrá el servicio cesar en ningún caso voluntario ó fortuito, á excepción de los de apresamiento ó naufragio y sólo por el tiempo indispensable para reponer el buque perdido.

37. En caso de guerra, el Gobierno determinará si ha de continuar ó no el servicio, y si por consecuencia de esto fuese apresado algún buque correo, el Gobierno indemnizará su valor al contratista, á cuyo efecto y llegado que fuese al caso, deberán tasarse previamente los buques destinados á este servicio por la Autoridad que la Dirección general de Correos designe, siendo de cuenta del contratista los gastos de la referida tasación.

38. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, y todos los gastos de su basta serán de cuenta del rematante, así como los de otorgamiento de escritura y expedición de la primera copia para la Dirección general de Correos, y cinco copias simples para la Ordenación de pagos, oficinas del ramo y el contratista.

39. El contratista queda sujeto á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de los servicios públicos.

40. Si la Dirección general de Correos y Telégrafos estimare conveniente establecer en lo sucesivo oficinas ambulantes entre la Península y las islas Baleares, tendrá el contratista obligación de llevar gratuitamente á bordo de los buques correos al Oficial ú Oficiales y empleados agregados con sus equipajes, que dicho Centro directivo designe para acompañar la correspondencia, sin perjuicio de los deberes y derechos que, conforme á este pliego de condiciones, corresponden al contratista; dichos funcionarios irán: el Jefe de la expedición en camarote de primera y los Ayudantes en segunda, teniendo además á su disposición un local seguro, cerrado con llave, para desempeño de su cometido, y otro también cerrado para la custodia de la correspondencia, y tendrán asimismo á su disposición un bote convenientemente tripulado para necesidades del servicio.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—González.

(Gaceta 27 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1746

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia en la forma que á continuación se expresa.

Día 2 Septiembre.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 3 y 4 id.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5 y 6 id.—Monte-Pio Militar y Civil. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 de Agosto de 1901.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1747

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del mes en curso, acordó abrir un concurso público durante el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la obtención de un proyecto de escuela municipal, ofreciendo 500 pesetas al autor que resulte premiado y de conformidad á las bases que obran en esta Secretaría de las que se facilitará gratis una copia impresa al que la solicitare.

Palma 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1748

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del finido ejercicio 1900, se anuncia al público que estarán expuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 20 Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1749

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde hoy y pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 20 Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 1750

AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Santa Margarita 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 1751

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley municipal vigente.

Sta. Margarita 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 1752

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901 se hallará expuesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación por término de quince días á los efectos del artículo 146 de la Ley Municipal vigente.

Alayor 22 Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Jaime Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1753

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á la formación de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de quince días á contar desde el día de la fecha.

Establiments 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. del A. y J. P.—Juan de Luque, Srio. interino.

Núm. 1754

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas al año 1900, y también el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1901, se anuncia al público por medio del presente edicto que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días á efectos de reclamación, según previene la vigente Ley municipal.

Montuiri 27 Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Srio.

Núm. 1755

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Arbitrios.—Autorizada esta Muy Ilustre Corporación municipal para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la Tarifa general de Consumos para cubrir el déficit de cuatro mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario corriente, se acordó en sesión de ayer intentar los conciertos parciales, pudiendo los interesados presentar proposiciones á esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 6 de Septiembre próximo para celebrar los oportunos conciertos gremiales.

Si no diere resultado este medio se anuncia subasta pública para el arriendo á venta libre de las especies relacionadas en el oportuno expediente y bajo el tipo indicado por medio de pujas á la llana, el día 16 del citado Septiembre á las once en esta Consistorial previo el depósito correspondiente y con arreglo al pliego de condiciones firmado por la comisión designada al efecto; y á falta de postores se celebrará 2.ª subasta con iguales formalidades y requisitos á igual hora del día 18 siguiente admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Sansellas 28 Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Jaime Oliver.—P. A. del M. I. Ayuntamiento y A.—Pedro Alorda, Secretario.

Núm. 1756

Presupuesto.—Aprobado por esta Muy Ilustre Corporación el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días á efectos de reclamación á contar del día de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sansellas 28 Agosto de 1901.—El Presidente, Jaime Oliver.—El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 1757

Fijadas las cuentas municipales de este distrito respectivas al año 1900 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Muy Ilustre Cabildo por término de quince días á efectos de reclamación.

Sansellas 28 Agosto de 1901.—El Presidente, Jaime Oliver.—El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 1758

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de quince días el arrendamiento del predio «Bennoch» del término de Lluchmayor, siendo su cabida trescientas cuarenta y una cuarteradas. Pertenece á D. Antonio Llompert y Terrers, y queda justipreciada la renta en cuatro mil pesetas que sirven de tipo para la presente subasta, con baja del quince por ciento, cuyo arrendamiento solo durará un año agrícola á contar desde el veinte y nueve de Septiembre próximo.

Para el remate queda señalado el día trece de Septiembre próximo y hora de las diez ante el presente Juzgado, bajo el pliego de condiciones formado al efecto obrante en los autos ejecutivos instados ante el propio Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, por la Sociedad «Cambio Mallorca» contra el nombrado D. Antonio Llompert que se pondrá de manifiesto.

Palma veinte y tres de Agosto de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1759

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hacer saber á Margarita Enseñat y Terradas, de ignorado paradero, como una de las herederas de su difunto padre Ramon Enseñat y Alemañy, que dentro de tercero día se presente en el despacho del Notario de esta Ciudad D. Miguel Ignacio Font á otorgar á favor de la compradora D.ª Catalina Masot y Rosselló escritura de venta de las fincas rematadas por la misma, llamadas Can Melsión y Pla de Can Bonet especialmente hipotecados en la escritura de préstamo de once de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos por dicho Ramon Enseñat autorizada por el Notario de la villa de Andraitx D. Bernardo Togores, bajo apercibimiento de si no se presentare la otorgará de oficio el Juzgado; pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de veinte y uno del que rije recaída á solicitud de la ejecutante y compradora D.ª Catalina Masot heredera de su difunto marido Mateo Ferragut y Pujol en autos ejecutivos sigue contra la citada Margarita y su hermana Catalina en el concepto de herederos del comun padre Ramon Enseñat Alemañy.

Palma veinte y seis de Agosto de mil novecientos uno.—Sebastian Gazá.

Núm. 1760

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, fíala le día 11 del mes de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Agosto de 1901.—Tomas Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, de 1.ª ó 2.ª y 3.ª clase, leña en rama, galleta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1761

El Comisario de Guerra Interventor de Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señalan el día nueve de Septiembre á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 Agosto 1901.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, é id. generoso.

Núm. 1762

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Curso de 1901 á 1902

En virtud de lo dispuesto en la R. O. del 22 del corriente, desde el 1.º de Septiembre quedará abierta en esta Secretaría, de 10 á 12 de la mañana, la matrícula oficial de los estudios generales del grado de Bachiller, la del primer año de los estudios elementales de Agricultura, la de las clases nocturnas para obreros y finalmente la de los

estudios correspondientes á la escuela de Náutica agregada á este Instituto:

Los que ingresan en los estudios generales deberán matricularse en las asignaturas que según el R. D. de 17 de los corrientes, constituyen el primer año de dichos estudios; los que tengan aprobadas asignaturas correspondientes á planes anteriores se regian por lo dispuesto en el art. 75 del citado R. D. y los que cursan el Bachillerato con arreglo al plan del R. D. de 12 de Julio de 1895, continuarán sus estudios conforme al mismo.

Para ingresar en los estudios generales es preciso acreditar, por medio de la partida de nacimiento, tener 10 años cumplidos y todos los que soliciten inscribirse en la matrícula han de exhibir la correspondiente cédula personal, si son mayores de 14 años.

Al solicitar la matrícula para los estudios generales y para los elementales de Agricultura, deberán entregar los interesados un timbre móvil de 10 céntimos para la solicitud y por cada asignatura de pago 10'50 en papel de pagos al Estado y 2 timbres móviles de 10 céntimos por asignatura.

La matrícula para las clases nocturnas para obreros es gratuita debiendo los interesados entregar únicamente 2 timbres móviles de 10 céntimos.

Los que se matriculen á las asignaturas especiales de Náutica deberán satisfacer por asignatura en metálico 10'50, 1 timbre móvil de 10 céntimos por la solicitud y 2 por cada asignatura en que lo solicitan.

Palma 31 de Agosto de 1901.—El Cate drático Secretario, Magin Vealeguer.

Núm. 1763

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

Escuela provincial de Agricultura

Desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1901 á 1902 en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años y en la forma que prescribe el Reglamento de esta Escuela. Para el ingreso en la Sección de Peritos, es necesario acreditar por medio de certificado facultativo, ser de complexión sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura y Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las del primer año de la carrera y cursarlos dentro de esta Escuela. Todos los documentos citados, así como la cédula personal, deberán ser presentados en el acto de la inscripción de matrícula.

Para ingresar como alumno en la Sección de Capataces, es indispensable reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido 16 años, que se acreditará con la partida de nacimiento.—Certificación facultativa de ser de complexión sana y robusta para los trabajos del campo.—Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia—y Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay también establecidas Clases especiales de «Agricultura é industrias anexas» y de «Ingestadores.»

Todas las clases y prácticas son gratuitas para los que quieran asistir en concepto de oyentes.

Hay además establecido un Internado para los alumnos que lo deseen, á fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en (Gracia) Barcelona, calle de la Granja experimental, n.º 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 20 Agosto de 1901.—El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Depositaría de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
<i>Cargo.</i>		»
Data por pagos verificados en igual trimestre		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGREOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>			»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>			»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Antonio Abad á 4 de Abril de 1901.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Viñas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaría de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2116'00
<i>Cargo.</i>		2116'00
Data por pagos verificados en igual trimestre		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2116'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2116'00	2116'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>			2116'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>			»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Antonio Abad á 4 de Julio de 1901.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Viñas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

ANUNCIO

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; tres para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberá tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieren de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiere solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

- 1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que curse, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º
- 2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado;

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretenden ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

- 1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.
- 2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.
- 3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.
- 4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.
- 5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 19 de Agosto de 1901.—El Rector de la Universidad, Santiago Martínez.

INDICE correspondiente al mes de Agosto de 1901

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gomez Cruellas y otros vecinos de Mahon contra una providencia de este Gobierno. 5390

Hace público que el fiel contraste de pesos, medidas y aparatos de pesar empezará la demarcación en el partido de Mahon el día 5 del actual. 5390

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Mahon y el reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido. 5390

Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la carcel de Bahabon de Esguera. 5390

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por los Concejales suspensos del Ayuntamiento de la Puebla. 5391

Participa al Ayuntamiento de Calviá que durante el plazo de 30 días acuerde si debe oponerse ó no á que se atravesase su término en la construcción de la carretera de Palma á Capdellá. 5391

Reproduce el dictamen emitido por la Comisión provincial en el expediente instruido para la expropiación forzosa de una faja de terreno con destino á la construcción de un Cementerio de apestados, en el distrito municipal de Palma. 5394

Hace público quedar aprobado el expediente de la mina de lignito «San Marti» sita en el término municipal de San Juan. 5394

Manifiesta que instruido expediente por la Superioridad con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahon, pueden las partes interesadas en el plazo de 20 días presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. 5395

Publica estensa circular sobre presupuestos adicionales y previene á los Señores Alcaldes que dentro el presente mes deben remitir dicho presupuesto y el refundido. 5396

Convoca á la Excm. Diputación provincial para el día 27 del actual al objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 5397

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca. 5397

Concede un nuevo plazo á los Alcaldes morosos en el envío de un estado comprensivo de todas las fundaciones particulares de Beneficencia. 5397

Abre información pública con motivo de haber solicitado D. Bernardino Rosselló levantar una caseta de madera en el contra-muelle del Puerto de Palma. 5398

Manifiesta haber presentado Don Juan Amengual Rotger una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Selva. 5398

Anuncia hallarse vacante la plaza de verificador de Contadores de Gas de esta capital la cual debe proveerse por concurso. 5399

Manifiesta haber presentado don Fernando Alzamora Gomá una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Selva. 5399

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Manacor y el reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido. 5340

Anuncia haber resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos del término de Llubí para la construcción de la carretera de Santa Margarita á Inca. 5340

Publica circular recordando á los Ayuntamientos que el día 15 de Septiembre próximo deben estar presentados los presupuestos ordinarios para el año 1902. 5401

Manifiesta haber presentado don Juan Oliver Morro una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Escorca. 5401

Id. id. D. Rafael Rosselló Rosselló otra id. de iguales pertenencias sitas en el término de Alaró. 5402

Traslada una R. O. ampliando el plazo hasta el 31 de Octubre próximo, para que los concesionarios y usurarios de aprovechamientos de aguas públicas, presenten los datos para su inscripción en los respectivos registros. 5402

Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Ibiza y el reparto de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido. 5403

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

Publica R. D. nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Miguel Socias y Caimari. 5395

Id. otro. id. nombrando Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Bernardo Amer. 5395

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Publica Exposición y R. D. modificando el último párrafo del art. 57 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria. 5396

Id. R. D. de personal trasladando al Fiscal D. Marcial Polo á Oviedo y á D. Luis Rodríguez Vicent á esta provincia. 5398

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publica R. O. C. á los Gobernadores á fin de que mantengan por todos los medios posibles el prestigio de la guardia civil. 5390

Id. otra id. á los id. relativa á la aprobación de acuerdos municipales. 5392

Id. R. O. relativa á suministros por los pueblos á las fuerzas del Ejército. 5393

Idem circular concediendo un nuevo plazo de seis meses para solicitar la inclusión en los escalafones de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de aspirantss á dichas plazas. 5394

Id. subasta para la conducción, en buques de vapor, de la correspondencia entre Barcelona y Mahon, Mahon y Palma de Mallorca y otros puntos. 5403

MINISTERIO DE HACIENDA

Publica R. O. resolutoria de un expediente sobre aclaración de los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial. 5394

Id. Exposición y R. D. reformando el artículo 26 del reglamento para la imposición y cobranza de la contribución industrial y de comercio. 5396

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Publica R. O. ampliando hasta 31 del corriente mes el plazo para la presentación de documentos para acreditar la capacidad legal de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas. 5390

Id. anuncios de vacantes de cátedras.—5390, 5393, 5394, 5396, 5397, 5398 y 5401

Id. R. O. disponiendo se proceda á la formación de los escalafones del profesorado de las escuelas Normales de Maestros y Maestras. 5395

Id. Exposición y R. D. relativo al reingreso en el Profesorado de los Catedráticos que hubiesen dejado el servicio de la enseñanza. 5396

Id. R. O. disponiendo que las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallen en descubierto en la rendición de cuentas procedan inmediatamente á rendirlas ante la Junta Central de Derechos pasivos 5397

Id. ctra id. resolviendo que el nombramiento de Oficial de Contabilidad de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública se hagan en lo sucesivo por dicho Ministerio. 5398

Id. R. D. aprobatorio del adjunto reglamento de oposiciones á Cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares. 5399

Id. otro id. reformando los estudios de 2.ª enseñanza y las enseñanzas técnicas del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes Industriales.—5400 y 5401

Id. R. O. disponiendo que por los Directores de los Institutos se anuncie y abra la matrícula del próximo año escolar en la forma que se expresa. 5402

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras Públicas

Publica R. O. ampliando hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para la reorganización de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas. 5390

DIRECCION GENERAL de Obras públicas

Publica tres subastas de acopios para conservación de carreteras en esta provincia durante los años 1901, 1902 y 1903. 5395

Id. otra id. de las obras del trozo primero de la carretera de Santa Margarita á Inca por Llubí. 5398

Id. otra id. de las obras de la sección de Sta. Margarita á Muro correspondiente á la carratera de Petra al puerto de Pollensa. 5398

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica estado de la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 5393

Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 5 de Julio próximo pasado. 5396

COMISION PROVINCIAL

Publica el reparto entre los Ayuntamientos del partido de Ma-

hon, de los gastos de alquiler, mobiliario, conservación y reparación de la casa para el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado correspondiente al próximo año 1902. 5390

Hace público que las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Julio próximo pasado ascendieron á pesetas 939'74. 5393

Publica estado de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5399

Id. id. de gastos originados en las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Julio próximo pasado. 5402

JUNTA PROVINCIAL de instrucción pública

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 16 de Julio próximo pasado. 5391

Id. id. de los tomados en la celebrada el día 31 de id. 5402

Hace público para conocimiento de los interesados haberse recibido un titulo de Licenciado en Farmacia y otros de maestros interinos. 5402

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad de Julio á la Clase pasiva. 5390

Id. tercera subasta de varios productos forestales procedentes de un incendio ocurrido en el monte «Comuna de Caimari»). 5390

Traslada una R. O. resolutoria de un expediente sobre estampillado de titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. 5394

Hace público haber tomado posesión del destino de Jefe de la Investigación de Hacienda de la 3.ª Region D. Fernando Gonzalez de Rivas. 5395

Publica aprobado el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda, formado por la Sección facultativa para el próximo año forestal de 1901 á 1902 y el pliego general de reglas facultativas que deben regir para la verificación de los diferentes disfrutes. 5401

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 5403

INTERVENCION DE HACIENDA

Publica relación de los pagarés de «Bienes desamortizados» que vencen en el presente mes. 5391

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Publica relación de los pueblos que están en descubierto en la remisión de las propuestas en terna para el nombramiento de los vocales que corresponde elegir en esta renovación bienal, y advierte á los Sres. Alcaldes que les impondrá multas discrecionales si no llenan este servicio antes del día 10 de los corrientes. 5393

Id. circular dictando algunas reglas que deben tener presente los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de evaluación al confeccionar los repartimientos de la contribución de inmuebles. 5393

Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos

correspondiente al tercer trimestre del corriente año. 5395

Anuncia que el día 31 del actual quedarán retirados los timbres de comunicaciones de antigua elaboración y que el canje se efectuará dentro la primera quincena de Septiembre próximo. 5401

Publica extensa circular advirtiendo á los Ayuntamientos de den observar los preceptos que contiene el art. 324 del Reglamento de Consumos, concernientes á la adopción de medios para realizar los cupos del impuesto respectivos al año próximo venidero 1902. 5402

Señala un nuevo plazo á los Ayuntamientos que relaciona para que remitan las certificaciones del 1.º de pagos verificados durante el 2.º trimestre del actual presupuesto. 5402

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra varios contribuyentes por industrial por no haber satisfecho el importe de algunas multas que les fueron impuestas, quedando incurso en el primer grado de apremio.—5390 y 5393

Publica los nombres de los auxiliares nombrados por el recaudador de contribuciones de la 1.ª zona del partido de Palma. 5393

Id. relación del personal recaudatorio de Hacienda de esta provincia. 5396

Hace público que terminado el primer período de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al tercer trimestre pueden los morosos verificar el pago de las oficinas recaudatorias hasta 31 de los corrientes. 5400

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos

Hace público que desde 1.º de Septiembre próximo podrán admitirse en España cartas con valores declarados con destino á Casablanca, Mazagán, Mogador y Saffi (Marruecos). 5399

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 5390

El de San José id. id. de los tomados desde el día 1.º Julio de 1899 hasta 31 de Marzo del corriente año. 5390

El de Algaida cita, llama y emplaza á dos mozos del último sorteo para que comparezcan delante su autoridad. 5390

El de Soller anuncia queda expuesto al público el proyecto y presupuesto de conducción de aguas á la barriada del puerto. 5391

El de Palma publica el resumen de las cuentas municipales del año 1900. 5391

Los de Mercadal, Escorca, Inca, María, Sineu, Palma, Ciudadela, San Lorenzo, Andraitx, Selva, Lluchmayor, Soller, Costitx, Ibiza, Bañalbufar, Sta. Margarita, Alayor y Sansellas, anuncian quedar expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año 1901.—5391 al 5400 y 5403

Los de Escorca, Mercadal, Inca, María, Sineu, Ciudadela, Andraitx, Selva, Felanitx, Soller, Costitx, Binisalem, San Juan, Bañalbufar, Montuiri y Sansellas id. id. las cuentas municipales del año 1900.—5391 al 5400 y 5403

El de Sta. Eugenia id. id. el reparto de arbitrios extraordinarios. 5391

El de Mahon anuncia subasta para contratar el transporte de escombros y materiales de las obras municipales y el riego de las calles no empedradas. 5391

El de Campanet id. hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 5394

Los de Ciudadela, María y Campos publican extractos de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del corriente año. 5394

El de San Lorenzo id. id. de los tomados durante el tercer trimestre del año 1900. 5394

El de Palma id. estado de gastos causados en obras hechas por Administración. 5395

El mismo hace público haber prorrogado hasta el día 22 de Septiembre próximo el plazo para poder presentar proyectos para el mercado de hierro de la plaza Mayor. 5395

El mismo id. haber acordado rescindir el contrato celebrado con D. Eduardo Fonseré respecto á la traída de aguas á esta ciudad. 5395

El mismo publica la estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Julio próximo pasado. 5395

La Alcaldía de id. hace público haber solicitado permiso D. Antonio Garcias Ramis para instalar un motor de gas en su taller sito en la calle de los Olmos. 5395

El de Porreras anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 5395

El de San Lorenzo publica extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año 1900. 5396

El de Palma id. id. de los tomados durante el mes de Julio próximo pasado. 5397

Los de San Lorenzo y Sta. Eugenia id. id. de los tomados durante el primer trimestre del corriente año. 5397

El de Manacor id. id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 5397

El de Sansellas id. id. de los tomados durante el segundo trimestre del corriente año. 5397

El de Escorca id. estado de gastos causados en obras realizadas en la Casa Consistorial. 5398

Los de Lluchmayor, Palma y San Lorenzo, anuncian quedar expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1902.—5398, 5399 y 5400

Los de Manacor y Soller publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 5398

El de Selva anuncia hallarse vacante la plaza de sepulturero de dicho pueblo. 5399

Los de Sta. Eugenia y San José publican extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del corriente año. 5399

El de Lluchmayor id. id. de los tomados durante el mes de Junio último. 5399

El de Artá id. id. de los tomados durante el mes de Julio próximo pasado. 5399

El de Son Servera anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico municipal de dicho pueblo. 5400

El de Santañy id. quedar expuesto al público el padron para el servicio de bagajes y alojamientos en lo que resta del corriente año. 5400

El de Palma abre concurso para la obtención de un proyecto de escuela municipal. 5403

El de Establiments manifiesta quedan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble correspondientes al año 1902. 5403

El de Sansellas anuncia subasta para el arriendo de las especies no comprendidas en la Tarifa de Consumos. 5403

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Pollensa, Capdepera, Sansellas, Escorca, Sta. Eugenia, Marratxí, Alaró, Campos, Lloseta, Mahon, San Lorenzo, Algaida y San Antonio Abad publican la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del corriente ejercicio.—5391, 5393, 5395, 5396, 5398 y 5403

Las de los de Sta. Eugenia, Marratxí, Manacor, Lloseta, Fornalutx, Algaida y San Antonio Abad id. la id. correspondiente al primer trimestre del id.—5393, 5395, 5396, 5398 y 5403

La del id. de Palma id. el movimiento de Caja ocurrido durante el mes de Julio próximo pasado. 5396

CONSEJO DE ESTADO

Publica relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que pertenecen á esta provincia. 5392

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica la lista definitiva de Jurados de los partidos judiciales que comprende el Territorio de dicha Audiencia. 5392

Id. el nombramiento de Juez municipal de la villa de Santañy expedido á favor de D. Lorenzo Bonet Clar. 5395

Anuncia que durante la primera quincena del próximo mes de Octubre tendrán lugar exámenes generales de aspirantes á Procuradores. 5398

Hace público los días que darán comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre. 5403

COLEGIO NOTARIAL

Anuncia hallarse vacante una Notaría en Palma por defunción de D. Joaquín Pujol la cual se ha de proveer por traslación y otra en Mahon por defunción de D. Miguel Aleñar la cual se ha de proveer por concurso.—5390 y 5391

JUZGADOS

El de Palma publica una sentencia recaída contra D. Lorenzo Bestard Vicens constituido y declarado en rebeldía. 5391

El de Inca requiere en forma á los herederos de Pedro José Perelló Llabrés inscriban á su favor las fincas que heredaron. 5391

El de Palma por medio de cedula cita y llama á Juan Pascual Colom (a) Grau de Can Bartola para que comparezca á ampliar una declaración. 5391

El mismo saca á pública subasta unas fincas embargadas á Doña Magdalena Sastre Sastre y su hija D.ª Sebastiana Jaume Sastre. 5393

El mismo por medio de cedula cita de remate á doña Josefa Urrech Morell para que se persone en unos autos. 5393

El mismo cita, llama y emplaza á Rafael Pol Ramis (a) Pelut para que comparezca delante su autoridad. 5394

El de Manacor cita por quinta vez á las personas que se consideran con derecho á impugnar la devolución de una fianza constituida por D. Isaac Vazquez Ruedas. 5394

El de Palma por medio de cedula cita á las personas que se crean dueñas de dos gallinas y otros generos ocupados á Jacinto Barceló Ballester. 5394

El mismo emplaza á D. Pedro Antonio Palou Morro para que comparezca á contestar á una demanda de pobreza. 5394

El de Mahon notifica una providencia á D. Juan Gahona Sintet. 5394

El de Palma saca á pública subasta unas fincas embargadas á D.ª Josefa Arbos Sbert. 5395

El mismo id. id. otra id. embargada á Sebastian Salvá Tomás. 5395

El de Inca cita á los herederos de Juana María y Juana Ramon Coll. 5395

El de Ibiza cita, llama y emplaza á Pedro Ferrer Escandell (a) Matá para recibirle indagatoria en una causa. 5395

El de Inca emplaza á los parientes del recluso Agustín Costa Exposito y de la reclusa Magdalena Estrañy Ferrer. 5396

El de Palma saca á pública subasta unas fincas embargadas á los consortes D. Juan Pol Amengual y D.ª Antonia Santandreu Ribot. 5397

El de Inca llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Llabrés Ferrer. 5397

El de Manacor expide certificación de la sentencia recaída en los autos instados por María Ana Bauzá Vives. 5397

El de Inca saca á pública subasta unas fincas embargadas á los herederos desconocidos de Doña Margarita Florit Cerdó. 5398

El de Palma por medio de cedula cita y llama á Rafael Vicens Portell para prestar una declaración. 5398

El de Manacor llama á los que se crean dueños de unos efectos hurtados por unos vecinos de Petra para que comparezcan á reclamarlos en dicho Juzgado. 5399

El de Mahon cita al marido de la finada María Ferrer Notari para que comparezca al objeto de recibirle una declaración. 5399

El de Palma cita y emplaza á D. Simon Frau Nicolau ó á sus herederos para que comparezcan en unos autos. 5402

El mismo por medio de cedula cita por segunda vez á Antonio Cunill Picornell para que comparezca á rendir una declaración. 5402

El mismo saca á pública subasta el arrendamiento del predio Bennoch perteneciente á Don Antonio Llompart Terrers. 5403

El mismo por medio de cedula notifica á Margarita Enseñat Terradas que dentro tercero día debe otorgar una escritura de venta de fincas. 5403

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente á Rafaela Tomas Roca. 5391

El de San Juan cita y emplaza á los herederos y sucesores de Nicolas Nicolau Bauzá. 5391

El de Alaró id. id. á los id. de id. de D. Juan Homar Simonet. 5394

El de Campos id. id. á los id. é id. de Arnaldo Perelló Valls. 5395

El de Bugar anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 5395

El de Mahon requiere á D.^a Margarita Gomila Cardona presente unos títulos de propiedad de una finca. . . 5397

El de Mercadal cita á D.^a Margarita Barber Vidal para que comparezca al objeto de celebrar un juicio verbal. . . 5397

El de San Juan id. á los herederos ó sucesores de Francisco Oliver Ferragut. . . 5400

El de Montuiri publica edicto expediente información posesoria solicitado por José Vich Cerda y su hijo. . . 5400

El de Campanet cita á los herederos ó sucesores de Antonia Pons Socias y Miguei Martorell Cabanellas. . . 5402

El de Capdepera id. id. á los id. de Pedro Torres Vaquer y Antonio Melis Ferrer. . . 5402

CONSEJOS DE FAMILIAS

El tutor de la incapacida Francisca Rosselló Cabot saca á pública subasta la tercera parte indivisa de una casa perteneciente á dicha incapacitada. . . 5403

JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama y emplaza á tres individuos tripulantes que fueron de un falucho apresado con tabaco de contrabando para que se presenten delante su autoridad. . . 5391

El mismo id. id. á unos tripulantes de los faluchos «San Ramon» y «Sta. Bárbara» apresados con 80 bultos de tabaco. . . 5398

El de la Capitanía general de Castilla la Nueva id. id. al Guardia civil licenciado Pedro Cifre Rabasa. . . 5398

El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. á los tripulantes y dueños de un falucho apresado con 8 bultos de tabaco pota. . . 5399

El del batallón cazadores de Madrid núm. 2, id. id. á Juan Maria Navarrete Exposito. . . 5402

JUNTA ADMINISTRATIVA del Arsenal de Cartagena

Anuncia se saca á concurso público el usufructo del varadero existente sobre la 3.^a grada del Arsenal de Mahon. . . 5394

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Anuncia que necesitando adquirir un caballo que reuna las condiciones para el servicio, lo hace público para conocimiento de las personas que poseyendo alguno quieran cederlo en venta. . . 5391

COMANDANCIA

de la guardia civil del puerto de Mahon

Anuncia que necesitando adquirir una finca para casa-cuartel de dicha fuerza, invita de nuevo á los dueños de fincas que quieran cederlas en arriendo á que presenten proposiciones. . . 5394

COMANDANCIA DE MARINA

de Menorca

Traslada un anuncio de la Junta de Subastas del Arsenal de Cartagena, sacando á concurso el usufructo del varadero existente sobre la 3.^a grada del Arsenal de Mahon. . . 5397

COMISIONES LIQUIDADORAS

La del batallón provisional de Baleares publica relación de los individuos del mismo que han sido ajustados y aprobados definitivamente sus alcances. . . 5395

La del batallón cazadores de Valladolid núm. 21 manifiesta que terminados los ajustes de tropa, pueden los individuos que han pertenecido á él, ó sus causahabientes, solicitar sus alcances. . . 5398

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Mahon anuncia segunda subasta para contratar el transporte de un cañón desde el muelle de la Fortaleza de Isabel II al de la plaza de Gijon. . . 5396

La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de sus Factorías. . . 5399

La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital. . . 5399

La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. . . 5403

La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital. . . 5403

FACTORIAS MILITARES

Las de Mahon publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Julio próximo pasado.—5391 y . . . 5393

Las de Palma publican lo mismo. . . 5394

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Salamanca

Anuncia han de proveerse por oposición seis becas pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de dicha Ciudad. . . 5402

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

de Baleares

Anuncia que el día 1.^o de Septiembre próximo quedará abierta la matrícula oficial para toda clase de estudios para el curso de 1901 á 1902. . . 5403

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Anuncia que durante la 2.^a quincena del corriente mes deben solicitar el examen de ingreso los que deseen estudiar oficialmente y que la matrícula para el próximo curso se verificará duran la 2.^a quincena de Septiembre. . . 5393

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

de Maestras

Hace público que durante la 2.^a quincena del corriente mes se admitirán solicitudes de las aspirantes á Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente y que la matrícula para el curso de 1901-1902 se verificará durante la 2.^a quincena de Septiembre. . . 5393

ESCUELA PROVINCIAL

de Artes é Industrias y Bellas Artes

Anuncia que durante la primera quincena de Septiembre próximo tendrán lugar los exámenes extraordinarios de los estudios que se cursan en dicha Escuela y que en los días laborables de la misma quincena podrán matricularse para el curso de 1901 á 1902. . . 5398

Id. se hallan vacantes y han de proveerse mediante concurso libre, tres plazas de Ayudantes meritorios. . . 5402

GRANJA EXPERIMENTAL

de Barcelona

Anuncia que durante todo el mes de Septiembre próximo estará abierta la matrícula para el curso de 1901-1902 en la Escuela de Agricultura que en dicha Granja tienen establecida la Excelentísima Diputación. . . 5403

AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.^a zona de Palma publica relación de deudores á la Hacienda, declarando quedan incursos en el 2.^o grado de apremio. . . 5391

El de la 2.^a zona de id. anuncia subasta de una pieza de tierra embargada á D.^a Margarita Capó Mulet. . . 5393

LA ALIANZA

Anuncia el extravío de cuatro acciones pertenecientes á los herederos de D. Nicolás Rullan Pizá. . . 5393

CREDITO BALEAR

Anuncia el extravío de un talon de depósito voluntario constituido en la Sucursal de Soller á nombre de Bartolomé Estades Alberti. . . 5397

SALINERA ESPAÑOLA

Publica los números de las cuatro obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas en primero Septiembre próximo. . . 5399

CAJA DE AHORROS

y monte de piedad de las Baleares

Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Septiembre de 1900. . . 5399

PALMA.--ESCUELA TIPOGRÁFICA

